



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 04-G-DIC-

0005019

**JORGE PLAZA AROSEMENA
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 17 de marzo de 2004, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**;

QUE los señores Carlos Antonio Gallardo Estrada; y, José Luis Suárez Arosemena, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, de la referida compañía, con el patrocinio del doctor Carlos Julio Arosemena, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

QUE el Departamento de Inspección ha emitido informe favorable No. 2004-0712-DI de 27 de agosto de 2004, con el que se procede a ampliar el Informe de Inspección No. 2004-0370-DI de 28 de abril de 2004, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-04-3243 de 31 de agosto de 2004, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998, ADM-03086 de 26 de marzo de 2003; y, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento del capital suscrito de la compañía **EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN**, por **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **DIECISEIS MILLONES QUINIENTAS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS QUINCE acciones de UN DOLAR** cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 4 de julio de 1972, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido aumentar su capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

6 SET. 2004

**Ab. Jorge Plaza Arosemena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

KOV/VAP
Cecilia
Exp. No. 20090

RAZON: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución número 04-G-DIC-0005019 dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Jorge Plaza Arosemena, el seis de septiembre del año dos mil cuatro, tomo nota de la aprobación de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA EMPACADORA GRUPO GRANMAR S.A. EMPAGRAN, al margen de la matriz de la escritura pública otorgada ante mí, el diecisiete de marzo del año dos mil cuatro, que contiene dicha Resolución.- Guayaquil, seis de septiembre del año dos mil cuatro.-

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

